

El rol del comité internacional de la Cruz Roja como vigía del cumplimiento del derecho internacional humanitario

The role of the international committee of the Red Cross as a watchdog for compliance with international humanitarian law

- ¹ Virginio Ali Caicedo Estacio  <https://orcid.org/0000-0001-9938-1429>
Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Maestría de Derecho Penal
alicaice@yahoo.es



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 11/05/2022

Revisado: 26/06/2022

Aceptado: 25/07/2022

Publicado: 08/08/2022

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v4i3.1.244>

Cítese:

Caicedo Estacio, V. A. (2022). El rol del comité internacional de la Cruz Roja como vigía del cumplimiento del derecho internacional humanitario. AlfaPublicaciones, 4(3.1), 162–172. <https://doi.org/10.33262/ap.v4i3.1.244>



ALFA PUBLICACIONES, es una Revista Multidisciplinar, **Trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons AttributionNonCommercialNoDerivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras

claves: Cruz roja, Derecho, humanitario, Derecho internacional humanitario

Resumen

Introducción: Los derechos humanitarios surgen a partir de la segunda guerra mundial, donde el Comité Internacional de la Cruz Roja fomenta su papel principal en la mediación y aprobación de normativas internacionales en pro de salvaguardar y vigilar que no se vulneren los derechos humanos bajo ningún escenario de violencia interna en los diferentes estados participantes de los convenios o tratados. **Objetivo:** Bajo este enfoque el artículo busca delimitar y analizar el rol del Comité Internacional de la Cruz Roja como ente de guardia de los derechos internacionales humanitarios, con el objetivo del análisis de cumplimiento de esta disposición otorgada a esta entidad. **Metodología:** La metodología aplicada para la investigación es netamente de revisión bibliográfica y normativa histórica, bajo un enfoque exploratorio cuantitativo. **Resultado:** La implementación por parte del CICR de las violaciones del derecho internacional humanitario, es decir, asegurar que las violaciones sean debidamente procesadas y no impunes. **Conclusión:** La investigación concluye que el rol histórico y futuro de esta institución como ente imparcial es el buscar el respeto y divulgación de los derechos humanos en la población en general sin ningún tipo de discriminación, se pretenden que los resultados sean el de presentar la importancia de los derechos internacionales y el principal ente de vigilancia al momento de monitorizar su cumplimiento como lo es comité internacional de la Cruz Roja.

Keywords:

Red Cross, Law, humanitarian, humanitarian law, International Humanitarian Law

Abstract

Introduction: Humanitarian rights arise from the Second World War, where the International Committee of the Red Cross promotes its key role in the mediation and approval of international regulations in favor of safeguarding and monitoring those human rights are not violated under any scenario of internal violence in the different states participating in the conventions or treaties. **Objective:** Under this approach, the article seeks to delimit and analyze the role of the International Committee of the Red Cross as a guardian of international humanitarian rights, with the objective of analyzing compliance with this provision granted to this entity. **Methodology:** The methodology applied for the research is purely of bibliographic and historical normative review, under a quantitative exploratory approach. **Result:** The implementation by

the ICRC of violations of international humanitarian law, that is, ensuring that violations are duly prosecuted and do not go unpunished. **Conclusion:** The research concludes that the historical and future role of this institution as an impartial entity is to seek the respect and dissemination of human rights in the general population without any kind of discrimination, the results are intended to present the importance of international rights and the main surveillance entity at the time of monitoring their compliance as is the International Committee of the Red Cross.

Introducción

El derecho internacional humanitario (DIH) se originó a partir de prácticas militares desarrolladas a lo largo del tiempo en todos los continentes (Henckaerts & Beck, 2007), por lo que al abordar la expresión del derecho internacional humanitario es necesario explicar algunas cuestiones. El primero es la relación entre el sistema de reglas internacionales y otras leyes que gobiernan las relaciones sociales internacionales (Swinarski, 1984).

Esta cuestión ha provocado un malentendido de que el DIH es una ley independiente, es decir, está fuera del derecho internacional público general e incluso separado de las ramas especializadas del derecho.

Cuando se estableció el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (Boissier, 1978) en 1863, se diseñó para revisar las recomendaciones hechas por Henry Dunant en un libro escrito después de la Batalla de Solferino. En ocasiones, presenciando esta terrible batalla, primero trató de ayudar específicamente a las víctimas y de poner en práctica espontáneamente los principios básicos de todo el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a saber, el principio de humanidad, es decir, el objetivo del CICR es “prevenir y mitigar a los hombres. Dolor en todas las situaciones” (Pictet, 1979). De hecho, la primera reacción de Dunant fue tratar de organizar y atender a miles de soldados heridos que se encontraban sin ayuda en el campo de batalla.

La represión de las violaciones del derecho internacional humanitario ha sido objeto de numerosos estudios (Sandoz, 1986a). Por lo tanto, nos limitaremos aquí a apoyar a través de revisión bibliográfica, métodos exploratorios y cualitativos claros (Herrera-Enríquez et al, 2021); las obligaciones de los países y las actividades del Comité Internacional de

la Cruz Roja (CICR) para cumplir con estas obligaciones a nivel nacional y en el marco de jurisdicción penal internacional (Sandoz, 1986b).

El propósito de la investigación es analizar la implementación por parte del CICR de las violaciones del derecho internacional humanitario, es decir, asegurar que las violaciones sean debidamente procesadas y no impunes. Prueba de ello son las medidas que ha tomado y seguirá tomando para impulsar las medidas de represión nacional con especial énfasis en el derecho penal.

Metodología

El presente artículo está basado en una metodología de revisión bibliográfica; fundamentada en antecedentes conseguidos por distintas fuentes enfocadas en el rol del Comité Internacional De La Cruz Roja como vigía del cumplimiento del derecho internacional humanitario, siendo una investigación cualitativa, por lo que, no se realizará recolección de datos, simplemente se basará en recoger y evaluar datos no estandarizados, abarcando desde lo inductivo a lo deductivo, es decir desde lo general a lo particular, obteniendo así conclusiones rigurosas y válidas (Herrera-Sánchez et al, 2022).

Al ser una cualitativa basada en la revisión bibliográfica el procedimiento está enmarcado en la recolección de los datos científicos, por lo tanto, la información encontrada será tomada de revistas indexadas y de alto impacto, con lo que se reflejaran resultados rigurosos y válidos.

Resultados

Breve reseña histórica del Comité Internacional de la Cruz Roja

El CICR se crea por la iniciativa de Jean Enry Dunant (también conocido como Henry Dunant) quien se preocupaba por el sufrimiento de las víctimas de los conflictos armado de los diferentes países en guerra.

Para Valladares (2014), el CICR es una organización imparcial, neutral e independiente cuya única misión humanitaria es proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia y brindarles asistencia. También busca prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho internacional humanitario y sus principios universales.

En situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de rescate del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que lo integran también la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de Cruz Roja y Media Luna Roja y las propias Sociedades Nacionales

Consecuencias de la violencia en el plano humanitario

Para entender los derechos humanos frente a la violencia es necesario categorizar o conceptualizar que es violencia, para lo cual tomaremos las palabras de Harroff-Travel (2010), el cual establece que es posible distinguir los siguientes efectos:

- Ataques a la integridad del cuerpo: lesión, enfermedad, invalidez o muerte;
- Tortura y malos tratos;
- Desapariciones por políticas nacionales deliberadas y grupos paramilitares o movimientos de oposición. Los desaparecidos pueden estar recluidos en lugares secretos, pero en general, son asesinados ya sea para intimidar a las personas o para evitar el estigma que traen consigo a nivel nacional o internacional.
- arrestar a ciertos oponentes;
- Cuando las personas pierden sus medios de supervivencia, se trasladan al país o buscan refugio en el extranjero, no pueden satisfacer sus necesidades importantes;
- La separación de familias que se han perdido la noticia entre sí debido a hostilidades o disturbios;
- El sufrimiento de las personas o comunidades indirectamente afectadas por el enfrentamiento, como familias sin recursos, comunidades con condiciones económicas inestables por la carga adicional que representan los refugiados o desplazados, y personas consideradas sospechosas por familiares con los actores Violencia.

En cualquier forma o manifestaciones, la violencia se la categoriza como las actividades que atentan contra la integridad moral del que la padece o de sus familiares.

Comité Internacional de la Cruz Roja y su accionar en casos de violencia interna

La identidad del CICR se ha asociado desde hace mucho tiempo con las visitas a los detenidos. Por ejemplo, presta cada vez más atención a la situación de las personas afectadas por la violencia fuera de las cárceles, no solo a los alimentos y las operaciones de socorro. A veces es muy importante, pero lo más importante para intervenir es trabajar con las autoridades legales o de facto para llamar su atención sobre los problemas humanitarios observados y pedirles que los resuelvan (Harroff-Tavel, 2010).

El CICR realiza diversos tipos de actividades: difundir el derecho internacional humanitario y los principios básicos de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, visitar a los detenidos, apoyar iniciativas para las personas afectadas por conflictos o disturbios, buscar aclaraciones de las personas cuyo destino es incierto, alimentos o atención médica. Ayuda, la lista es larga. Sin embargo, estas actividades se llevan a cabo de una manera única, que se deriva del carácter especial del CICR (Rojas, 2015).

Actualmente, el CICR está cooperando con las autoridades de los Estados para asesorar sobre el proceso de inclusión de los crímenes de guerra en su legislación penal. En diferentes convenios y protocolos existentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha recibido autoridad internacional en diversos campos de asistencia y protección a las víctimas de conflictos armados (Swinarski, 1984).

Este organismo es el verdadero agente internacional para la aplicación y el cumplimiento de la ley de Ginebra; en este sentido, el CICR defiende los principios de estos convenios y puede ser considerado en gran medida para asegurar que la comunidad internacional respete estos principios (Convenios de Ginebra, 1986).

Comité Internacional de la Cruz Roja en conflictos mundiales

El CICR desempeña un cometido esencial en la elaboración de los Convenios de Ginebra. Para Durand (1981), se le ha designado estatutariamente como:

- El promotor del derecho internacional humanitario,
- Le incumbe la responsabilidad de examinar las nuevas perspectivas para el derecho de Ginebra,
- Convocar las conferencias preparatorias de representantes de las Sociedades nacionales,
- Consultar a los expertos gubernamentales y, basándose en esos trabajos, de someter los proyectos de Convenio a una Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

Desde el punto de vista de los Gobiernos, cada artículo de los Convenios de Ginebra se examina en una doble perspectiva: lo que en ese artículo se exige al adversario y lo que se exige al Gobierno de que se trate. Entre esas dos exigencias, los Gobiernos pueden contentarse con un término medio. En palabras sencillas la Cruz Roja propone, los Estados disponen.

Perspectivas para el CICR

Pero el refuerzo de los medios de acción del CICR no alcanzaría su objetivo si no le acompañara el correspondiente desarrollo del derecho internacional humanitario. Como se ha visto en los apartados anteriores, al mismo tiempo que se amplía el ámbito de aplicación de los Convenios, se extienden los poderes, los métodos y los medios de la violencia, que resurge con nuevas formas, por lo que da como resultado que nunca se esté totalmente reglamentada en el derecho (Enríquez et al., 2021).

La actualización del derecho internacional humanitario ha sido una de las tareas más necesarias y complejas realizadas por el CICR en esta última década. Los convenios anteriores habían sido concertados durante periodos de paz relativa o que parecían tales

con relación a los grandes conflictos que los habían precedido y se basaban, generalmente, en experiencias del pasado.

No fue así cuando el CICR decidió preparar la redacción de nuevos convenios. Las circunstancias que requerían un refuerzo y una reafirmación de ese derecho no figuraban en archivos o en informes, sino que se evidenciaban en los acontecimientos del día, de manera que cada proyecto, basado en la actualidad inmediata, no podía estar totalmente exento de resonancia política.

Era necesario, pues, sin tocar el edificio de los Convenios de Ginebra de 1949, elaborar convenios adicionales aceptados por las diferentes culturas y los diferentes modos de pensamiento y que, al adaptarse a todos, pudieran ser aprobados por todos.

Por esto no se descarta el arduo trabajo para seguir normando y hacer cumplir los derechos humanos bajo los diferentes enfoques de violencia dentro de los estados, y sobre todos que estos acepten los nuevos acuerdos que se generen en pro de cuidar y vigilar los derechos humanitarios (Casanova-Villalba et al., 2022).

Responsabilidad de reprimir las infracciones graves del derecho internacional humanitario

El derecho internacional humanitario dedica un amplio lugar a la represión de las infracciones graves cometidas en los conflictos armados internacionales, partiendo de la idea de que la sanción forma parte integrante de toda construcción jurídica coherente y de que la amenaza de sanción es un elemento disuasivo.

Para Dutli & Pellandini (2010), con el reconocimiento de la responsabilidad penal individual de la persona que haya cometido, o dado orden de cometer, cualquiera de las infracciones graves contra esos tratados, se ha logrado un importante progreso del derecho humanitario.

En los Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo adicional se prevén dos categorías de violaciones: las que, calificadas de infracciones graves, llevan asociada la obligación para los Estados de reprimirlas penalmente y las violaciones a cuyo respecto los Estados solo tienen la obligación de hacerlas cesar, sin que se especifique el modo de intervención para ello (Baxter, 1951).

Discusión

En situaciones de violencia interna se producen numerosos actos de toma de rehenes, robo, violación, desplazamiento, hostigamiento, privación deliberada de alimentos y agua potable, amenazas, etc., que causarán un gran sufrimiento a la población y sembrarán el miedo. Los civiles involucrados en combates entre facciones rivales enfrentan los mismos

riesgos graves o mayores que los combatientes reclusos en prisiones bajo el control de las autoridades (Harroff-Tavel, 2010).

Para prevenir tales actos, el CICR se esfuerza por que quienes deben respetar el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios los comprendan. Como agencia neutral, también puede tomar la iniciativa: evacuar a las personas particularmente vulnerables de las áreas peligrosas; exigir tropas de combate; reunir a los miembros de familias separadas, que generalmente están en mejores condiciones para lidiar juntos con la adversidad material y psicológica (Moreira et al., 2022).

Lamentablemente, el CICR a menudo interviene después del hecho para protestar contra las violaciones del derecho internacional humanitario o de los derechos personales básicos, pero no puede detenerlo (Instituto Internacional de Derecho Humanitario, 2000).

Su objetivo es entonces señalar a las autoridades un comportamiento intolerable, que debe ser sancionado para que cese. El CICR se abstiene, en cambio, de preguntar por los culpables y si han sido castigados, pero se cerciora de que se hayan dado las órdenes y adoptado las medidas correctivas oportunas.

Conclusiones

- Desde la Segunda Guerra Mundial, se ha extendido la idea de la necesidad de establecer la protección internacional de los derechos humanos, lo que ha llevado a la celebración de convenios de derechos humanos y a la promoción enérgica del derecho humanitario, dando paso a la ratificación de los dos protocolos y convenciones de Ginebra.
- No se puede realmente recurrir a un procedimiento de queja excepto en tiempo de paz, cuando las personas tengan acceso sin trabas a las instituciones nacionales o internacionales y cuando las autoridades judiciales competentes puedan investigar las presuntas infracciones, organizar procedimientos de mediación para todas las partes y emitir juicios de conformidad con la ley.
- Por todas estas razones, el CICR seguirá teniendo el potencial de hacer una contribución importante a la realización de los derechos humanos, ya que está comprometido a garantizar la aplicación de las convenciones humanitarias existentes y su desarrollo, y a tomar medidas para proteger a los afectados por las armas armadas, conflictos o disturbios internos.

Referencias Bibliográficas

Baxter, R. (1951). The municipal and international law basis of jurisdiction over war crimes. *British Yearbook of International Law*, 28.

- Boissier, P. (1978). *Historia del Comité Internacional de la Cruz Roja: de Solferino a Tsushima*. Instituto Henry Dunant.
- Casanova-Villalba, C. I., Herrera-Sánchez, M. J., Herrera-Enríquez, G., Almeida-Blacio, J. H., & Preciado-Ortiz, F. L. (2022). Estrategia y Ventaja Competitiva—Un enfoque práctico.
- Convenios de Ginebra. (1986). *Convenios de Ginebra*. Ginebra.
- Durand, A. (1981). El Comité Internacional de la Cruz Roja (II). *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 6, 135 - 159.
- Dutli, M., & Pellandini, C. (2010). El Comité Internacional de la Cruz Roja y la aplicación del sistema de represión de las infracciones de las normas del derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 241-256.
- Enríquez, G. H., Páez, S. C., Vera, D. Z., Sánchez, M. J. H., & Villalba, C. I. C. (2021). Incidencia de las metodologías de enseñanza en las carreras de ciencias administrativas ofertadas por las universidades públicas del DMQ. *Visionario Digital*, 5(1), 6-25.
- Harroff-Tavel, M. (2010). La acción del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las situaciones de violencia interna. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 18, 199-225.
- Henckaerts, J., & Beck, L. (2007). *El derecho internacional humanitario consuetudinario*. Comité Internacional de la Cruz R.
- Herrera-Enríquez, G., Herrera-Sánchez, M., Casanova-Villalba, C., Puyol-Cortez, J., & Mendoza-Armijos, H. (2021). *Manual para Elaboración del Plan de Titulación como Conclusión de Carrera*. Grupo Compas.
- Herrera-Sánchez, M. J., Casanova-Villalba, C. I., Herrera-Enríquez, G., Preciado-Ortiz, F. L., & Bravo-Bravo, I. F. (2022). Estrategia y Ventaja Competitiva-Compilación y Análisis.
- Instituto Internacional de Derecho Humanitario. (2000). Declaración sobre las normas del derecho intencional humanitario relativas a la conducción de las hostilidades en los conflictos armados no internacionales. *Revista Intencional de la Cruz Roja*, 434-438.
- Moreira, J. C. R., Sánchez, M. J. H., Villalba, C. I. C., & Moyano, F. R. B. (2022). Estadística y crecimiento empresarial: análisis bibliométrico. *AlfaPublicaciones*, 4(2), 6-20.

- Pictet, J. (1979). *Los principios fundamentales de la Cruz Roja*. Instituto Henry Dunant.
- Rojas, J. (2015). Derecho y organismos internacionales.
- Sandoz, Y. (1986a). Mise en oeuvre du droit international humanitaire. *Les dimensions internationales du droit humanitaire*, 229-326.
- Sandoz, Y. (1986b). Penal Aspects of International Humanitarian Law. *Cherif Bassiouni (dir.) International Criminal Law*,
- Swinarski, C. (1984). Introducción al Derecho Internacional Humanitario. *II Sesión de Cursos Interdisciplinarios sobre Derechos Humanos organizados por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Valladares, G. (2014). El comité internacional de la Cruz Roja y su contribución a la adopción del estatuto de Roma del 17 de julio de 1998 y su implicación en el ámbito jurídico interno de los estados. *Publicaciones_digital_XLI_curso_derecho_internacional*.

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



Indexaciones

